



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SUPERIORES “MATATIPAC” A.C., REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. ERNIE ABRAHAM JAIMES LARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESMAC”, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA ASEN”:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 2, 3, FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.2. QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIII DE DICHO CUERPO NORMATIVO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO, CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS.

I.3. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA CON UN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR (ICADEFIS), CUYO PROPÓSITO ES LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS INTERESADAS EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CUENTA PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, ENTRE OTROS OBJETIVOS QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO.

I.4. QUE LA M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN, AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, ACREDITA LA PERSONALIDAD PARA LA

CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 16 DE AGOSTO DE 2024, EN QUIEN RECAE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; 9 Y 10, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL VALLE NÚMERO 133, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, EDIFICIO PLAZA SAN RAFAEL, INTERIOR 203, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; CÓDIGO POSTAL 63157.

I.6. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, PODER AL QUE PERTENECE ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, ES HCE990817LQ1.

II. DE "EL ITESMAC":

II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL E INSTITUCIÓN PRIVADA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y POSTGRADOS, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO SE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 46822 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS), TOMO DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVO, LIBRO TERCERO, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, LICENCIADO JOSÉ DANIEL SAUCEDO BERECOCHEA; DOCUMENTO QUE OBRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FECHA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024, BAJO LA PARTIDA 124171, FOLIO ELECTRÓNICO 437.

II.2. TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y POSTGRADOS, BAJO DIVERSAS MODALIDADES; ASÍ COMO FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO EN LAS POTENCIALIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES INDICADOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



II.3. QUE EL **LIC. ERNIE ABRAHAM JAIMES LARIOS**, CUENTA CON EL PODER PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 46822 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS), TOMO DUCENTÉSIMO VIGESIMO OCTAVO, LIBRO TERCERO, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, LICENCIADO JOSÉ DANIEL SAUCEDO BERECOCHEA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE BUGAMBILIAS, NÚMERO 124, COLONIA JARDINES DEL VALLE, C.P. 63036 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

III.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CONTIENE VIOLENCIA, DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE QUE PUDIERAN AFECTAR DE ALGUNA NULIDAD EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

III.3. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE Y CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.4. QUE ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO Y PARA EL BENEFICIO DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO, **ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN** Y APOYO ENTRE **"LAS PARTES"** EN AQUELLOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



MANERA CONJUNTA RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DERECHO Y TODOS AQUELLOS DE INTERÉS MUTUO QUE SE GENEREN DE ESTA COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO UNO DE SUS PROPÓSITOS FORMALIZAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS INSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTES AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE DESCUENTO EN EL PAGO DE COLEGIATURAS, A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT Y SUS DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO (HIJOS/AS) QUE DESEEN SER ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO EN PREPARATORIA, LICENCIATURAS DEL SISTEMA ESCOLARIZADO, MIXTO MODULAR Y MIXTO SABATINO; DEBIDAMENTE ACREDITADOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CREDENCIAL DE LA INSTITUCIÓN VIGENTE, Y QUE ESTÉN DE ACUERDO LAS PARTES.

LAS BECAS OTORGADAS TENDRÁN VIGENCIA DURANTE TODA LA CARRERA DEL ESTUDIANTE, ACORDANDO LAS PARTES QUE LAS BECAS O DESCUENTOS SE CANCELARÁN EN FORMA DEFINITIVA CUANDO LOS BENEFICIARIOS:

- I. NO OBSERVEN RESPETO A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE “EL ITESMAC”.
- II. NO OBTENGAN UN PROMEDIO MÍNIMO DE OCHO PUNTO CINCO (8.5) DURANTE EL SEMESTRE, CUATRIMESTRE O MÓDULO CURSADO (PARA EL CASO DE PREPARATORIA Y LICENCIATURA).
- III. CUANDO SE ATRASEN EN SUS PAGOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (COLEGIATURAS, REINSCRIPCIÓN Y SEGURO ESCOLAR).
- IV. CUANDO REPRUEBEN ALGUNA MATERIA CURRICULAR O EXTRACURRICULAR.

TERCERA. DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, “LA ASEN” PERMITIRÁ QUE LOS ESTUDIANTES DE “EL ITESMAC” REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN DICHA INSTITUCIÓN, QUE SERÁ POR PERIODOS DE (3) TRES Y (6) SEIS MESES SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL CUAL EL ESTUDIANTE DESARROLLARÁ UN PROYECTO Y CONTARÁ CON UN ASESOR ACADÉMICO Y OTRO INSTITUCIONAL DESIGNADO POR “LA ASEN”, LOS CUALES SUPERVISARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE.

CUARTA. DURANTE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EL ESTUDIANTE MANTENDRÁ ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA

INFORMACIÓN QUE “LA ASEN” LE PROPORCIONE, O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO EN VIRTUD DE SU ESTADÍA EN “LA ASEN” Y DURANTE EL DESARROLLO DEL PERIODO DE TIEMPO QUE DEBERÁ AGOTAR PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES; ASÍ MISMO, EL ESTUDIANTE OBSERVARÁ UNA CONDUCTA DE ÉTICA PROFESIONAL Y ACEPTARÁ QUE NO EXISTA RELACIÓN LABORAL CON LA MISMA.

QUINTA. “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A. POR PARTE DE “EL ITESMAC”, SE DESIGNA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, **EL LIC. RAFAEL CARRETO LÓPEZ**, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL dsamatatipac@gmail.com Y NÚMERO TELEFÓNICO 311 260 47 56.
- B. POR “LA ASEN”, SE DESIGNA A LA SECRETARIA EJECUTIVA, **LA LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ**, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL secretariaejecutiva@asen.gob.mx Y NÚMERO TELEFÓNICO 311 210 02 63, EXTENSIÓN 106.

MISMAS QUE CONTARÁN CON FACULTADES PARA COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES CONVENIDAS, INDISTINTAMENTE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES Y ÁREAS OPERATIVAS EN LO RELATIVO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. “LAS PARTES” DARÁN DIFUSIÓN AL PRESENTE CONVENIO EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES.

SÉPTIMA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; PARA LO CUAL SOLO BASTA HACERLO DE CONOCIMIENTO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO CONCLUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA UNILATERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE. NO OBSTANTE EL AVISO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

NOVENA. ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A 01 DE ABRIL DE 2025.

POR “LA ASEN”

M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN
AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

POR “EL ITESMAC”

LIC. ERNIE A. JAIMES LARIOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SUPERIORES
"MATATIPAC" A. C.

LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. RAFAEL CARRETO LÓPEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. REBECA ALEJANDRA BAUTISTA LEDESMA
DIRECTORA DEL ICADEFIS

LIC. MARTÍN ESPINOZA SOTO
COORDINADOR DE LA CARRERA DE
DERECHO